



**POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y  
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS  
INFORMACIONES RECIBIDAS EN EL GRUPO  
INTEGRA**

# Índice

<b>I. Introducción</b> .....	4
<b>II. Sistema interno de información</b> .....	4
<b>III. Ámbito objetivo</b> .....	5
Hechos que se pueden denunciar a través del Canal .....	5
Canales externos de denuncia .....	6
<b>IV. Ámbito subjetivo</b> .....	7
Personas legitimadas para formalizar la denuncia .....	7
Personas frente a las que se puede formular la denuncia .....	7
<b>V. Canal Interno de Información y procedimiento de denuncia y sus fases</b> .....	8
Canal Interno de Información .....	8
Procedimiento de denuncia del CANAL ETICO Y DEL CANAL DE ACOSO .....	8
Fase 1 Formalización y presentación de la denuncia .....	8
Fase 2 Admisión de la denuncia .....	9
Fase 3 Apertura de expediente y notificaciones .....	9
Fase 4 Resolución del expediente: .....	9
Fase 5 Finalización del proceso: .....	9
Fase 1 Formalización y presentación de la denuncia .....	9
<b>VI. Características, principios esenciales del SIII y derechos y garantías de los informantes y personas afectadas</b> .....	10
Seguridad, Confidencialidad o anonimato .....	10
Accesibilidad y omnicanalidad .....	10
Transparencia .....	10
Buena fe .....	11
Presunción de inocencia, derecho al honor, derecho de defensa y derecho de acceso al expediente .....	11
Conflicto de intereses .....	11
Prohibición de represalias .....	11
<b>VII. Medidas de protección y apoyo</b> .....	12
<b>VIII. Supuestos de exención y atenuación de la sanción</b> .....	12

<b>IX. Confidencialidad y política de privacidad</b> .....	13
Responsable del tratamiento de datos .....	14
Datos personales recopilados.....	14
Finalidad y base jurídica del tratamiento.....	15
Implementación técnica y seguridad de sus datos.....	15
Duración del almacenamiento.....	16
Derechos de las personas informantes y denunciadas .....	16
<b>X. Libro-registro</b> .....	17
<b>XI. Publicidad</b> .....	17
<b>XII. Auditoría</b> .....	17
<b>XIII. Entrada en vigor</b> .....	17

## I. Introducción

Las empresas que forman parte del INTEGRA<sup>1</sup>, están especialmente sensibilizadas con un estándar ético y de comportamiento ajustado al ordenamiento jurídico vigente. El comportamiento inadecuado de un solo empleado, administrador o colaborador puede llegar a dañar la imagen y reputación de INTEGRA.

Por ello, INTEGRA exige que todos sus empleados, directivos, administradores y/o colaboradores que actúen en nombre y/o por cuenta de INTEGRA (en adelante "el Personal") respeten en todo momento la legislación vigente, el Código Ético, la Política de Acoso sexual y acoso por razón de sexo y demás políticas y procedimientos internos.

Para la consecución de estos estándares éticos es de suma importancia la implicación y colaboración de todo el Personal a la hora de detectar posibles irregularidades. Es por ello por lo que, INTEGRA ha habilitado un **Canal Interno de Información** (en adelante "el Canal") que comprende un canal ético y un canal de acoso, a través de cual usted puede informar de posibles incumplimientos que serán indicados en esta Política.

El Canal es accesible 24x7 a través de los medios que se indican en el presente documento para todo el Personal de INTEGRA.

El órgano de administración de INTEGRA ha aprobado la presente "**Política del Sistema Interno de Información y procedimiento para la gestión de las informaciones recibidas**" cuyo objeto es orientar al informante acerca de, entre otras cuestiones, los hechos que se pueden denunciar, las personas que pueden denunciar, el procedimiento que sigue el Canal Interno de Información y los principios generales por los que se rige el Canal.

## II. Sistema interno de información

El **sistema interno de información** (en adelante SII), al que se refiere la presente Política, es el cauce oportuno para informar sobre las acciones que se indicarán en el apartado III (ámbito objetivo).

El SII se compone del Canal de Comunicación habilitado al efecto, del Responsable del SII y del procedimiento que deberá seguirse para la tramitación

---

<sup>1</sup> Véase Anexo listado de empresas que forman parte de INTEGRA

de las correspondientes denuncias, todo ello tal y como se detalla en el presente documento.

### III. **Ámbito objetivo**

La presente política es de aplicación a INTEGRRA y a todos los empleados, directivos, administradores y/o colaboradores que actúen en nombre y/o por cuenta de INTEGRRA.

Hechos que se pueden denunciar a través del Canal

#### **CANAL ETICO**

A través del Canal ético se pueden denunciar los siguientes hechos (en adelante "Infracciones") en un contexto laboral o profesional de "el Personal" todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

- a) Cualquier acción u omisión que puedan constituir **infracciones del Derecho de la Unión Europea** incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (artículo 2), y la Ley española de transposición.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa grave o muy grave**. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social

#### **CANAL DE ACOSO**

A través del Canal de Acoso se puede denunciar los siguientes hechos, que se produzcan en un contexto laboral, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, Estatuto de los Trabajadores, Código Penal y otras normas de referencia.

- a) **Conductas de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito del trabajo**

El Canal de denuncias y el Canal de Acoso pueden ser nombrados conjuntamente como "Canal Interno de Información" o "el Canal".

Es importante tener en cuenta que este "el Canal" no es la vía adecuada para reclamaciones o sugerencias de clientes, así como tampoco es la vía adecuada para que "el Personal" informe de hechos, acciones u omisiones diferentes a los enumerados en los párrafos anteriores.

### Canales externos de denuncia

La protección que otorga el Canal no excluye la posibilidad de que el informante (usted) pueda acudir directamente a los procedimientos establecidos en la normativa administrativa o penal correspondiente.

Igualmente, usted podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.P.I., (<https://www.proteccioninformante.gob.es/>) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones, ya sea directamente o previa comunicación a través del presente canal interno. Entre ellos:

- Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
  - [SEPBLAC](#)
  - [Banco de España](#)
  - [Comisión Nacional del Mercado de Valores](#)
- Seguridad del transporte (aviación civil y trabajo marítimo).
  - [Buzón inspección transportes](#)
- Para informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos se puede emplear el canal del [Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\)](#)
- Para infracciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se puede emplear el Canal de informantes Anónimos de Competencia (SICA).
  - [Canal de informantes Anónimos de Competencia \(SICA\)](#)

## IV. Ámbito subjetivo

### Personas legitimadas para formalizar la denuncia

En el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Están legitimados para formalizar la denuncia a través del Canal el Personal de INTEGRRA que haya obtenido información sobre posibles Infracciones en un contexto laboral o profesional cometida por cualquier otra persona trabajadora, directivo, administrador, consejero o colaborador que actúen en nombre y/o por cuenta de INTEGRRA.

Esta Política resulta también de aplicación a los informantes que hayan obtenido información sobre las posibles "Infracciones", comprendiendo en todo caso a:

- a) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de INTEGRRA, sus contratistas, subcontratistas y proveedores
- b) personas que hayan sido en el pasado miembros de INTEGRRA, habiendo ya finalizado su relación laboral, formativa o estatutaria con la firma
- c) voluntarios y becarios, con independencia de que perciban o no una remuneración
- d) personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Igualmente, aquellas personas trabajadoras de INTEGRRA que hayan sido objeto de conductas de acoso sexual o por razón de sexo están legitimadas para formalizar su denuncia a través del Canal.

### Personas frente a las que se puede formular la denuncia

En el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la denuncia se puede formular frente a directivos, empleados, miembros de órganos de Administración o colaboradores externos que actúen en nombre y/o por cuenta de Pronimetal, que hayan cometido una "Infracción" dentro o en relación con la empresa en un contexto laboral o profesional.

En el marco de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, Estatuto de los Trabajadores, Código Penal, la denuncia se puede formular frente a los presuntos autores de conductas de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito del trabajo.

## V. Canal Interno de Información y procedimiento de denuncia y sus fases

### Canal Interno de Información

Las denuncias deberán formularse (por escrito o verbalmente) a través de la aplicación que INTEGRA pone a su disposición: <https://integratecnologia.bizneohr.com/whistleblowing-channel> o, a solicitud del informante, mediante una reunión con el Responsable del sistema interno de información.

Es importante tener en cuenta que podrá tenerse por no recibida ni admitida a trámite la denuncia que no se efectúe a través del medio anteriormente indicado.

INTEGRA ha designado un “**Responsable del sistema interno de información**” (en adelante, “Responsable del SII” o “Interlocutor”) a un órgano colegiado que asume la función de supervisar el SII y que desarrollará sus funciones de forma diligente, independiente y autónoma, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Responsable del SII velará porque se aplique el procedimiento de resolución.

La resolución de la denuncia formulada será responsabilidad del **Comité de Decisión** (en adelante, el “Comité”), que se designe. En el caso de conflicto de intereses, el RSII nombrará a la persona encargada de la resolución, salvo que el conflicto de intereses atañea al propio RSII. En este caso será el órgano de administración quien nombrará a la persona encargada de dicha resolución.

Igualmente, corresponderá al Responsable del SII la llevanza del “Libro-registro” de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a los que haya dado lugar, garantizando la confidencialidad de la información.

### Procedimiento de denuncia del CANAL ETICO Y DEL CANAL DE ACOSO

El procedimiento de denuncia consta de las siguientes fases:

#### **CANAL ETICO**

**Fase 1 Formalización y presentación de la denuncia:** La formalización y presentación de la denuncia se realizará mediante la herramienta “Bizneo” mediante la Web <https://integratecnologia.bizneohr.com/whistleblowing->

[channel](#) o, a solicitud del informante, mediante una reunión con el Responsable del sistema interno de información.

**Fase 2 Admisión de la denuncia:** En el plazo máximo de 7 días el informante recibirá el acuse de recibo de la denuncia formulada. Si fuera necesario, INTEGRA le comunicará la necesidad de subsanar posibles defectos en la denuncia.

**Fase 3 Apertura de expediente y notificaciones:** Una vez admitida a trámite la denuncia, comenzará la investigación interna y la notificación a las partes y organismos afectados, respetando la confidencialidad y protección de datos.

El plazo para llevar a cabo la investigación es de 3 meses prorrogables otros 3 meses en el caso investigaciones complejas.

INTEGRA podrá requerir al informante que aporte las pruebas necesarias para llevar a cabo la investigación y podrá llevar a cabo entrevistas con el informante, investigado y/o posibles testigos.

En el caso de ser necesario, se activarán medidas cautelares de protección al informante y, en su caso, a las personas (físicas o jurídicas) relacionadas con él que puedan sufrir represalias.

**Fase 4 Resolución del expediente:** Finalizada la fase anterior el procedimiento de denuncia puede finalizar de alguna de las siguientes formas:

- i. Archivo (en el caso de que la investigación concluya que no existen irregularidades o que las infracciones denunciadas quedan fuera del alcance del presente Canal).
- ii. Medidas disciplinarias contra el investigado (en el caso de que la investigación concluya que existe irregularidades).
- iii. Comunicación a las autoridades competentes.

**Fase 5 Finalización del proceso:** Toda la documentación relativa a las denuncias (tanto si se admiten como si se archivan) debe guardarse y conservarse por el tiempo necesario (art. 24 LOPDGDD y art. 26.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

## **CANAL DE ACOSO**

**Fase 1 Formalización y presentación de la denuncia:** La formalización y presentación de la denuncia se realizará mediante la herramienta “Bizneo” mediante la Web <https://integratecnologia.bizneohr.com/whistleblowing-channel> o, a solicitud del denunciante, mediante una reunión con el Responsable del sistema interno de información.

El resto de las fases y plazos de actuación, así como la resolución para las denuncias de esta naturaleza vienen señalados en el **“PROTOCOLO frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral”** de INTEGRA, a disposición de “el Personal” a través la formación de sensibilización de escuela de igualdad que INTEGRA pone a disposición de sus empleados y el Departamento de RRHH.

## VI. Características, principios esenciales del SII y derechos y garantías de los informantes y personas afectadas

El SII está diseñado conforme a las siguientes características y principios esenciales con el fin de garantizar los derechos que asisten a los informantes y personas afectadas:

### Seguridad, Confidencialidad o anonimato

“El Canal” está diseñado, establecido y gestionado de forma que, al amparo de lo previsto en la Ley 2/2023, le permite formular comunicaciones anónimas y confidenciales. No obstante, si posteriormente se abriese un proceso judicial, la identidad del informante podrá ser revelada a requerimiento judicial.

Tanto la información recibida a través del Canal como la generada en la fase de investigación serán tratadas con la máxima confidencialidad.

### Accesibilidad y omnicanalidad

“El Canal” permite la presentación de comunicaciones escritas u orales. Igualmente, si usted nos lo solicita es posible concertar una reunión con el RSII

### Transparencia

En el plazo legalmente establecido usted recibirá acuse de recibo de su denuncia. Si de un examen preliminar comprobamos que su denuncia no está comprendida dentro del alcance del Canal se lo notificará el archivo de la misma y, en su caso, eliminación de sus datos personales.

Por el contrario, si tras este análisis preliminar se comprueba que su denuncia está comprendida dentro del alcance del Canal, se le notificará la apertura del expediente y se le mantendrá informado de su estado.

### Buena fe

Las denuncias deben estar basadas en la buena fe.

Se entenderá que actúa de mala fe aquél informante que comunica unos hechos a sabiendas de que no son ciertos con el fin de perjudicar a una persona (denuncia falsa). La mala fe en la interposición de una denuncia será sancionada conforme la legislación vigente sin perjuicio de que INTEGRA pueda adoptar las medidas disciplinarias que considere oportunas, siempre dentro de lo establecido en la Legislación laboral, a tal efecto.

No se considera mala fe el hecho de comunicar una irregularidad que finalmente resulta no serlo o no puede ser debidamente probada.

### Presunción de inocencia, derecho al honor, derecho de defensa y derecho de acceso al expediente

En todo momento se preservará el derecho a la presunción de inocencia y el derecho al honor del denunciado y de las personas que puedan verse afectadas por la investigación, así como su derecho de defensa, facilitándosele información clara y suficiente sobre los hechos que se le imputan (salvo la identificación del denunciante, que será estrictamente confidencial).

El denunciado tendrá derecho a ser informado, en los plazos legalmente establecidos, de la denuncia que se ha presentado frente a él.

### Conflicto de intereses

Las denuncias se tramitarán evitando cualquier tipo de injerencia interna o externa y se asegurará que en ningún caso se producen conflictos de intereses.

### Prohibición de represalias

El informante que formule una denuncia y de buena fe, estará protegido frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización.

Esta prohibición de represalias no impedirá que se adopten las medidas disciplinarias oportunas cuando de la investigación realizada se

evidencie que la denuncia es falsa (mala fe) y que la persona informante es consciente de su falsedad.

## VII. Medidas de protección y apoyo

Cuando se cumplan las condiciones de protección determinadas por la ley, el informante contará con una serie de medidas de apoyo entre las que se incluyen la prohibición de represalias por haber denunciado los hechos infractores e, igualmente, no se considerará que por la formulación de la denuncia hayan infringido ninguna obligación de sigilo.

Además, el informante contará, por parte de las autoridades competentes, con las siguientes medidas de apoyo:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

## VIII. Supuestos de exención y atenuación de la sanción

En las denuncias correspondientes al CANAL ETICO, y salvo en el caso de las infracciones establecidas en la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, cuando la persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la denuncia sea la que informe de su

existencia mediante la presentación de la denuncia y siempre que la misma hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirle del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- a) Haber cesado en la comisión de la infracción en el momento de presentación de la denuncia e identificado, en su caso, al resto de las personas que hayan participado o favorecido aquella.
- b) Haber cooperado plena, continua y diligentemente a lo largo de todo el procedimiento de investigación.
- c) Haber facilitado información veraz y relevante, medios de prueba o datos significativos para la acreditación de los hechos investigados, sin que haya procedido a la destrucción de estos o a su ocultación, ni haya revelado a terceros, directa o indirectamente su contenido.
- d) Haber procedido a la reparación del daño causado que le sea imputable.

Cuando estos requisitos no se cumplan en su totalidad, incluida la reparación parcial del daño, quedará a criterio de la autoridad competente, previa valoración del grado de contribución a la resolución del expediente, la posibilidad de atenuar la sanción que habría correspondido a la infracción cometida, siempre que el informante no haya sido sancionado anteriormente por hechos de la misma naturaleza que dieron origen al inicio del procedimiento.

La atenuación de la sanción podrá extenderse al resto de los participantes en la comisión de la infracción, en función del grado de colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos, identificación de otros participantes y reparación o minoración del daño causado, apreciado por el órgano encargado de la resolución.

## **IX. Confidencialidad y política de privacidad**

INTEGRA garantiza que se adoptarán las medidas técnicas y organizativas oportunas para salvaguardar la seguridad y confidencialidad de los datos recabados para protegerlo de divulgaciones o accesos no autorizados.

El acceso a los datos, en especial los de carácter personal que puedan ser obtenidos a través del Canal serán tratados con la máxima confidencialidad y, en concreto, el acceso a los mismos se limitará en todo caso al "Responsable

del SII", el "Responsable del sistema de gestión" y "Comité de decisión" y, cuando sea necesario al Responsable de RRHH o Responsable jurídico de INTEGRRA, conservándolos durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la pertinencia de inicio de investigaciones.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiese iniciado actuaciones de investigación (por inadmisión), se procederá a la supresión de los datos personales, salvo que la finalidad de conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. No obstante, estos datos serán mantenidos el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo dichas acciones.

Por otro lado, transcurridos tres meses desde el archivo o decisión acerca de la denuncia, se procederá a la supresión de los datos personales, salvo que la finalidad de conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. No obstante, estos datos serán mantenidos el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo dichas acciones.

Esta **Política de privacidad** explica qué información personal recopilamos cuando una persona utiliza "el Canal" y de qué manera la utilizamos. INTEGRRA se reserva el derecho a modificar la presente política para adaptarla a novedades legislativas o jurisprudenciales, así como a prácticas de la industria.

#### Responsable del tratamiento de datos

El Responsable del tratamiento de datos personales es SOLUCIONES AVANZADAS EN ASESORÍA Y TRANSFORMACIÓN, S.L. (INTEGRA).

Para cualquier duda relacionada con la privacidad de los datos en el Canal puede contactar con nosotros a través del siguiente email: [privacidad@integratecnologia.es](mailto:privacidad@integratecnologia.es)

#### Datos personales recopilados

El canal se puede utilizar sin proporcionar datos personales. No obstante, el informante también puede comunicar sus datos personales como parte del proceso de denuncias, en particular su nombre y apellidos, número de teléfono o dirección de correo electrónico (opcional), detalles de la denuncia incluidos los nombres de las personas denunciadas, fechas, descripción de la infracción o evidencias relacionadas con la denuncia.

## Finalidad y base jurídica del tratamiento

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información recopilada a través del Canal se utilizará exclusivamente para investigar los hechos denunciados. No se compartirá con terceros a menos que sea necesario para la investigación, para la aplicación de medidas sancionadoras al denunciado o esté requerido por la Ley o los Tribunales.

Sus datos personales serán tratados sobre la base jurídica del consentimiento que confirmó al comunicar sus datos al Canal (artículo 6.1.a) del RGPD) así como cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. En particular, esto incluye denuncias de hechos relevantes sobre derecho penal, leyes de competencia o derecho laboral (artículo 6.1.c) del RGPD). Igualmente, sus datos serán tratados sobre la base jurídica de la satisfacción del interés público (artículo 6.1.e) del RGPD).

Por último, sus datos personales se tratarán si fuera necesario para salvaguardar los intereses legítimos de INTEGRRA o de un tercero (artículo 6.1.f) del RGPD). Tenemos un interés legítimo en el procesamiento de datos personales con el fin de evitar y detectar infracciones dentro de INTEGRRA, para verificar la legalidad de los procesos internos y para proteger la integridad de INTEGRRA.

Si en algún momento durante la tramitación de la denuncia nos proporciona datos personales de categorías especiales (por ejemplo, información sobre el origen racial o étnico, convicciones religiosas o ideológicas, afiliación sindical u orientación sexual), los procesaremos según su consentimiento (artículo 9.2.a del RGPD).

Además, usamos sus datos personales de manera anónima para fines estadísticos.

## Implementación técnica y seguridad de sus datos

El Canal incluye una opción para comunicación anónima a través de una conexión encriptada y anonimización de datos personales. Mantenemos unas medidas técnicas apropiadas para garantizar la protección de datos y su confidencialidad.

## Duración del almacenamiento

Almacenamos datos personales solo durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo las investigaciones oportunas y tomar las medidas apropiadas. Una vez resuelta la denuncia se tomarán las medidas necesarias para eliminar, bloquear o anonimizar la información personal cuando sea posible.

Cabe la posibilidad de que sus datos personales se almacenen si así lo requiere la legislación europea o nacional, para satisfacer obligaciones legales.

## Derechos de las personas informantes y denunciadas

Usted, como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Usted tendrá derecho a la portabilidad, es decir, a que los datos personales que hubiera facilitado se transmitan directamente a otro responsable en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, cuando técnicamente fuera posible.

Podrá ejercitar sus derechos o hacer cualquier reclamación sobre cómo hemos tratado sus datos personales enviando un correo electrónico a [privacidad@integratecnologia.es](mailto:privacidad@integratecnologia.es)

Si aun así usted considerara que sus datos personales no han sido tratados apropiadamente de acuerdo con la ley, puede presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el caso de territorio español.

El denunciado tendrá derecho al ejercicio que los arts. 15 a 22 del RGPD otorgan al interesado, si bien:

- El derecho de acceso no comprenderá los relativos a la identidad del informante y de otras personas afectadas por el procedimiento iniciado.

- No procederá la oposición, rectificación ni cancelación de datos personales durante la tramitación de la denuncia presentada.

## **X. Libro-registro**

En cumplimiento de legislación vigente, el SII de INTEGRRA cuenta con un libro-registro de las informaciones recibidas e investigaciones realizadas que cumple con los requisitos de confidencialidad y protección de datos exigidos.

Este libro-registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

## **XI. Publicidad**

Con independencia de que el Personal tiene obligación de conocer y actuar de conformidad con las Políticas internas, se promoverá la difusión de la presente Política y de la existencia del Canal de denuncias.

Con el objetivo de lograr esta difusión la presente Política ha sido publicada en la Web de INTEGRRA, en la intranet de INTEGRRA y portal del empleado, así como a través de newsletter.

## **XII. Auditoría**

El sistema del Canal de denuncias será objeto de revisión anual por parte de una auditoría externa a los efectos de evaluar la correcta aplicación que regula la presente Política.

## **XIII. Entrada en vigor**

Esta Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano de administración de INTEGRRA.

## **ANEXO**

Forman parte de INTEGRA, y por tanto les resulta de aplicación la presente política, las siguientes empresas:

1. EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, SL
2. ACTIO PROCESOS Y TECNOLOGIA, SL
3. EFOR MARKETING AND SOFTWARE SOLUTIONS, SL
4. LEYVAL 2729, SL
5. IZQUIERDO INFORMÁTICA, SL
6. IZQUIERDO CENTRO DE INFORMÁTICA, SL
7. FORMATEL 2000, SL
8. METAFOR 2000, SL
9. SUITECH CONSULTORIA Y TECNOLOGÍA, SL
10. QUALITAS MANAGEMENT, SL
11. SOLUCIONES AVANZADAS EN ASESORIA Y TRANSFORMACIÓN, SL
12. FUNDACIÓN VICOR